

PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2023-2024

Informe sobre desarrollo de actuaciones a fecha 19 de octubre de 2023 (1º)

SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2023

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN DE DE 1 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA DE 2023-2024 (BOJA NÚMERO 25 - MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2023).

OBJETIVOS GENERALES

Además del impulso a la transparencia que puede suponer la puesta en marcha del Plan, al evidenciarse la voluntad de la Autoridad de Control de poner en marcha medidas para el control de la publicidad activa, y de los requerimientos concretos que puedan realizarse para la subsanación de los incumplimientos detectados, el Plan tiene un tercer objetivo en aras de la mejora de la transparencia, como es, en base a los resultados del mismo, la elaboración de directrices o recomendaciones de tipo general para los sujetos obligados, más allá de los que resulten directamente afectados por la realización de las correspondientes actuaciones.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUMEN DE ACTUACIONES

LÍNEA 1. Verificación de la publicación de la información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, diputaciones provinciales, municipios que sean capitales de provincia y otros municipios muy poblados. (P23-24 L1).

Entre la información económica o presupuestaria que el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), exige publicar, como mínimo, a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I, dedicado a la *"Transparencia de la actividad pública"*, se incluye la siguiente en las letras del precepto que se indican, relacionada con los altos cargos y máximos responsables de dichas entidades:

"f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

"g) Las resoluciones [...] que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

"h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares".

Por su parte, entre las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), se incluye, en particular, en el artículo 11, la relativa a la *"Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley"*, que viene a desarrollar la regulación básica prevista en la LTAIBG, anteriormente descrita. En concreto, dicho precepto dispone lo siguiente:

"Las entidades previstas en el artículo 3 deberán hacer pública la siguiente información:

"a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.

“c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

“d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

“e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares”.

En cuanto al ámbito subjetivo de esta Línea de actuación, el propio Plan de Control e Inspección determina las entidades sometidas a esta actuación inspectora:

- Administración de la Junta de Andalucía
- Diputaciones Provinciales
- Municipios que sean capitales de provincia
- Municipios que, sin serlo, tengan una población superior a 100.000 habitantes, según el último Padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística publicado (año 2021): Algeciras (Cádiz), Dos Hermanas (Sevilla), Jerez de la Frontera (Cádiz) y Marbella (Málaga).

TAREAS REALIZADAS:

- Con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de las exigencias de transparencia objeto de esta Línea de actuación por parte de las entidades implicadas, se ha comenzado identificando aquellos criterios que el Consejo tiene establecidos en relación con el alcance y contenido de las obligaciones de publicidad activa mencionadas.

Estos criterios se integraron en el “Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024” habilitado al efecto en la página web del Consejo, en la sección dedicada al “Plan Anual de Control e Inspección sobre publicidad activa del año 2023-2024” que facilita, asimismo, otra información también relacionada con el mismo.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concreto, se han identificado cinco criterios de la categoría "3. Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad", tal y como muestra la imagen siguiente de la página web institucional:

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

¿QUIÉNES SOMOS? ÁREA TRANSPARENCIA ÁREA PROTECCIÓN DE DATOS NOTICIAS AGENDA TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PREGUNTAS FRECUENTES

Inicio > Área de Transparencia > Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024 > 3. Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad

3. Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad	Art	Norma	Ficha
3.1. Concepto de retribuciones de los altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad	11 b) E 1 f)	LTPA LTAID 3	Ver
3.2. Impuestos percibidos por asistencias a órganos colegiados	11 d) E 1 f)	LTPA LTAID 3	Ver
3.3. Inexistencia de las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales	11 e) 8.1 h)	LTPA LTAIEG	Ver
3.4. Entidad obligada a publicar las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales	11 c) 8.1 h)	LTPA LTAID 3	Ver
3.6. La publicación de las declaraciones de IRPF de los máximos responsables de la entidad no responde a obligaciones de publicidad activa encuadrables en ambos preceptos	11 d) 11 e) 8.1 h)	LTPA LTPA LTAID 3	Ver

Contacto | Privacidad | Tratamiento de datos personales | Canal Interno de Información | Aviso legal | Mapa Web | Accesibilidad | IAGUs

© 2024 Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Al margen de que resulten igualmente aplicables los criterios comunes sobre "1. Aspectos generales de la publicidad activa".

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Aspectos generales de la publicidad activa	Art.	Norma	Fuente
1.1. No es exigible un portal de transparencia "stricto sensu"	9.1 6.4	L. PA LTAIBG	Ver
1.2. Inexistencia o carencia de la información	9.1 5.1	L. PA LTAIBG	Ver
1.3. Resulta insuficiente facilitar la información a través de medios oficiales o por redes sociales para cumplir con obligaciones de publicidad activa	9.1	L. PA	Ver
1.4. Validez del "link" o enlace como medio de acceso a la información publicada	9.4	L. PA	Ver
1.5. Auxilio judicial	20	L. PA	Ver
1.6. Fecha de exigibilidad de las obligaciones de publicidad activa para las Entidades Locales	D.F. 5ª D.I. 9ª	L. PA LTAIBG	Ver



• A continuación, se ha procedido al diseño e implementación en internet de un Cuestionario de autoevaluación ajustado a esta Línea sobre el cumplimiento de las exigencias de publicidad activa descritas, con la idea de ponerlo a disposición de las entidades afectadas con carácter previo a las actuaciones inspectoras que les permita valorar el adecuado cumplimiento de las mismas.

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

- Aprobación por el Director de Área de Transparencia del Protocolo de actuación correspondiente a la Línea, en el que se describan los objetivos generales y detallados de la misma, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.
- Remisión a las entidades afectadas de los oficios correspondientes para la comunicación del inicio de la actuación inspectora así como de la puesta a disposición del Cuestionario de autoevaluación sobre el cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, antes descrito. A tal objeto, se les otorgará el plazo de un mes para su cumplimentación y envío a este Consejo para lo que, además, tendrán a su alcance de una serie de criterios doctrinales sobre dichas obligaciones de publicidad activa en el enlace que se les facilita al efecto, perteneciente a la página web del Consejo, como anteriormente se ha expuesto.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, en el oficio remitido se les informará sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es) así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que las citadas entidades puedan plantear cualquier consulta al respecto.

- Atender cualquier duda que estas instituciones puedan plantear sobre la cumplimentación del Cuestionario o sobre la propia actuación inspectora, a través del correo electrónico habilitado al efecto: pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es ó en el teléfono facilitado en el oficio de remisión.
- Una vez que se reciban los cuestionarios de autoevaluación se analizará la información incorporada por cada entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de cada sujeto mediante el examen de su página web, portal de transparencia o sede electrónica.
- El resultado de las comprobaciones efectuadas será diligenciado por el Jefe del Gabinete de Publicidad Activa.
- Iniciar el procedimiento para requerir, en su caso, la subsanación de los presuntos incumplimientos detectados de las obligaciones de publicidad activa mencionadas a las entidades correspondientes, otorgándoles un plazo para que realicen las alegaciones que estimen oportunas o comuniquen su subsanación (las actuaciones concretas relativas a cada entidad no se consideran parte del Plan Anual de Control e Inspección, aunque sí consecuencia del mismo).
- Elevar propuesta de informe por parte del Director del Área de Transparencia a la Dirección del Consejo donde consten los resultados de esta Línea de actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a considerar en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación, en base a la información y conclusiones obtenidas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LÍNEA 2. Verificación de la publicación de las actas de las sesiones plenarias de las entidades locales (P23-24 L2)

Entre la información de carácter institucional que las entidades locales están obligadas a proporcionar, el art. 10.3 LTPA dispone que éstas *"publicarán, además [...] las actas de las sesiones plenarias"*.

En cuanto al ámbito subjetivo de esta Línea, el Plan de Control e Inspección determina que *"[e]sta actuación afectará a una muestra aleatoria de, al menos, veinte entidades locales andaluzas incluidas en el Registro Andaluz de Entidades Locales [RAEL] y que no estén incluidas en la Línea anterior. La selección se hará de manera proporcional al número de entidades existentes en cada provincia, si bien, en todo caso, se seleccionará al menos una de cada provincia"*.

TAREAS REALIZADAS:

- Con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de la exigencia de transparencia objeto de esta Línea de actuación por parte de las entidades implicadas, se identificaron aquellos criterios definidos por el Consejo en relación con el alcance y contenido de dicha obligación de publicidad activa.

Estos criterios se integraron en el "Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024" habilitado al efecto en la página web del Consejo, en la sección dedicada al "Plan Anual, Control e Inspección sobre publicidad activa del año 2023-2024" que facilita, asimismo, otra información también relacionada con el mismo.

En concreto, se identificaron dos criterios relacionados con la información prevista en el art. 10.3 LTPA, pertenecientes a la categoría "2. Información institucional y organizativa", tal y como muestra la siguiente imagen de la página web institucional:

The screenshot shows the website interface for the Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. The main content area displays a table with the following data:

	Art	Norma	Ficha
2.1 Concepto de "organograma"	6.1	LTAIBG	Ver
2.2 Actas de la Junta de Gobierno Local	10.3	LTPA	Ver
2.3 Límites por protección de datos personales en la publicación de las actas plenarias	10.3	LTPA	Ver

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al margen de que resulten igualmente aplicables los criterios comunes sobre "1. Aspectos generales de la publicidad activa":

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

¿QUIÉNES SOMOS? ÁREA TRANSPARENCIA ÁREA PROTECCIÓN DE DATOS NOTICIAS AGENDA TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PREGUNTAS FRECUENTES

Inicio · Área de Transparencia · Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024 · 1. Aspectos generales de la publicidad activa

1. Aspectos generales de la publicidad activa	Art	Norma	Ficha
1.1. No es exigible un portal de transparencia "estricto sensu"	9.4 5.4	LTPA LTAIDG	Ver
1.2. Inexistencia o carencia de la información	9.4 5.4	LTPA LTAIDG	Ver
1.3. Resulta insuficiente facilitar la información a través de medios orales o por redes sociales para cumplimentar obligaciones de publicidad activa	9.4	LTPA	Ver
1.4. Validez del "link" o enlace como medio de acceso a la información publicada	9.4	LTPA	Ver
1.5. Auxilio institucional	20	LTPA	Ver
1.6. Fecha de exigibilidad de las obligaciones de publicidad activa para las Entidades Locales	D.F. 5ª D.F. 7ª	LTPA LTAIDG	Ver

Contacto | Privacidad | Tratamiento de datos personales | Canal Interno de Información | Aviso legal | Mapa Web | Accesibilidad | IACs

© 2023 Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- A continuación, se ha procedido al diseño e implementación en internet de un Cuestionario de autoevaluación ajustado a esta Línea sobre el cumplimiento de la exigencia de publicidad activa descrita, con la idea de ponerlo a disposición de las entidades afectadas con carácter previo a las actuaciones inspectoras que les permita valorar su adecuado cumplimiento.

- Aprobación del Protocolo de actuación de la Línea por el Director del Área de Transparencia, con fecha 13 de marzo de 2023, en el que se describen los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

- Durante la elaboración del Protocolo se pudo evidenciar que la información que facilita el RAEL (Registro Andaluz de Entidades Locales) no permite ni la extracción masiva de datos como tampoco su exportación, al igual que se advirtió que el Catálogo de datos abiertos del RAEL, disponible en el Portal de la Junta de Andalucía, limita sus datos al ejercicio 2017. Hechos que determinaron que se acudiera a solicitar a la Secretaría General de Administración Local adscrita a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía la relación de entidades locales existentes en esta Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• El Director del Área de Transparencia, conforme al procedimiento previsto en el Protocolo de Actuación, procedió a la selección aleatoria de las veinte entidades de entre las 991 que constituían la muestra obtenida, con la proporción siguiente: dos serán de cada una de las ocho provincias andaluzas y las cuatro restantes entre las provincias con mayor población (2 en Sevilla, 1 en Málaga y 1 en Cádiz). A su vez, para el supuesto de que se pudiera ampliar la muestra se seleccionaron 12 entidades más (una por provincia y cuatro más con la distribución indicada).

• El proceso de selección fue el siguiente:

- Las entidades se agruparon por provincias en sendas páginas de una hoja de cálculo, por orden alfabético, procediéndose en cada una de ellas del siguiente modo.

- A cada entidad se le asignó aleatoriamente un número mediante la función: Hoja/Rellenar Celdas/Rellenar números aleatorios. Se elegirá la opción de Distribución de Números enteros uniforme, entre 1 y 1000.

- Los resultados se ordenaron según el número seleccionado de menor a mayor, seleccionándose la primera entidad de la lista.

- Se comprobó que la entidad está inscrita en el RAEL a fecha de la selección.

• El resultado de la selección, cuya diligencia consta de fecha 14 de marzo de 2023, fue el que seguidamente se indica:

ENTIDADES LOCALES SELECCIONADAS		
Provincia	Denominación de la entidad	Tipología
Almería	TABERNO	Municipio
Almería	SANTA CRUZ DE MARCHENA	Municipio
Cádiz	BARCA DE LA FLORIDA, LA	Entidad Local Autónoma
Cádiz	NUEVA JARILLA	Entidad Local Autónoma
Cádiz	SETENIL DE LAS BODEGAS	Municipio
Córdoba	ALGALLARÍN	Municipio
Córdoba	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA	Mancomunidad
Granada	ALMUÑÉCAR	Municipio
Granada	BENALÚA DE LAS VILLAS	Municipio
Huelva	FUENTEHERIDOS	Municipio
Huelva	HINOJALES	Municipio
Jaén	POZO ALCÓN	Municipio
Jaén	ALBANCHEZ DE MÁGINA	Municipio
Málaga	ALMARGEN	Municipio
Málaga	JIMERA DE LÍBAR	Municipio

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Málaga	JUBRIQUE	Municipio
Sevilla	MARTÍN DE LA JARA	Municipio
Sevilla	PUEBLA DE CAZALLA, LA	Municipio
Sevilla	SALTERAS	Municipio
Sevilla	ARAHAL	Municipio

ENTIDADES LOCALES SUPLENTE		
Provincia	Denominación de la entidad	Tipología
Almería	PULPÍ	Municipio
Cádiz	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	Municipio
Cádiz	CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	Consortio
Córdoba	ESPEJO	Municipio
Granada	FONELAS	Municipio
Huelva	ALÁJAR	Municipio
Jaén	HUELMA	Municipio
Málaga	MACHARAVIAYA	Municipio
Málaga	VILLANUEVA DE TAPIA	Municipio
Sevilla	GUILLENA	Municipio
Sevilla	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	Municipio
Sevilla	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	Municipio

• Comunicación a cada entidad seleccionada de su sujeción a la actuación inspectora, mediante la remisión de un oficio del Director del Área de Transparencia de fecha 17 de marzo de 2023.

En dicho oficio se les comunicaba que dada la inclusión de la entidad en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en la Línea 2, serán objeto, a través del análisis de sus sedes electrónicas, portales o páginas web, de la verificación de la exigencia de publicidad activa establecida en el artículo 10.3 LTPA, consistente en la disponibilidad electrónica de las actas de las sesiones plenarios.

A su vez, se les indicaba la disponibilidad en la página web del Consejo de un Cuestionario de autoevaluación sobre el cumplimiento de esta exigencia de publicidad activa, que les permitirá valorar su adecuado cumplimiento. Otorgándoles el plazo de un mes para su cumplimentación y envío a este Consejo, para lo que, además, dispondrán de una serie de instrucciones y criterios para completarlo adecuadamente.

Asimismo, en el oficio remitido se les informaba sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es) así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que las citadas entidades pudieran plantear cualquier consulta al respecto.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

También se les indicaba que, una vez transcurrido dicho plazo, se procedería por parte del Consejo a comprobar el cumplimiento de la citada obligación de transparencia, previo análisis de los resultados obtenidos en el cuestionario recibido, y si de la inspección se constatará la inexistencia de la publicación de actas plenarias, el Consejo iniciaría el procedimiento para requerir la subsanación de las deficiencias detectadas.

- El Gabinete de Publicidad Activa —integrado en el Área de Transparencia— diseñó la siguiente “Ficha de revisión de las entidades Línea 2”, con el fin de recoger las actuaciones de comprobación concernientes a la publicación telemática de las precitadas actas de las sesiones plenarias en cada una de las entidades locales seleccionadas desde que dicha obligación de publicidad activa les resultó exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Final Quinta LTPA (10/12/2016).



FICHA DE REVISIÓN DE LAS ENTIDADES LÍNEA 2													
DATOS IDENTIFICATIVOS													
DENOMINACIÓN													
PROVINCIA													
TIPOLOGÍA													
WEB			SECCIÓN / APTDO										
FECHA DE VERIFICACIÓN			VERIFICADOR/A										
ELEMENTO DE OBLIGADA PUBLICIDAD													
ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS (Apt. 10.3 LTPA)													
Período	Meses (número de actas)											Observaciones	
	Enero	Feb	Marz	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Octo	Nov		Dic
10 de diciembre de 2016													
Año 2017													
Año 2018													
Año 2019													
Año 2020													
Año 2021													
Año 2022													
CONCLUSIONES													

- Finalizado el plazo concedido en el oficio remitido a las entidades para la cumplimentación y envío de los cuestionarios de autoevaluación, se procedió a realizar las actuaciones de comprobación en las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónica de las entidades —durante los días 5 y 8 de mayo de 2023—, previo análisis de los cuestionarios remitidos por solo dos de dichas entidades.

Los resultados de las comprobaciones efectuadas se registraron en la correspondiente ficha anteriormente descrita y se incorporaron a los expedientes de cada una de las entidades inspeccionadas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• El Jefe del Gabinete de Publicidad Activa emitió una Diligencia, con fecha 12 de mayo de 2023, en la que hace constar el siguiente resultado provisional obtenido en la Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre publicidad activa 2023-2024:

RESULTADO	N.º DE ENTIDADES AFECTADAS
1. Inexistencia de página web	1
2. Inexistencia de información	5
3. Información incompleta	11
4. Información correcta	3

• El Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía dicta diecisiete acuerdos de inicio del procedimiento para requerir la subsanación de los presuntos incumplimientos de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 10.3 LTPA, otorgándole un plazo para que realicen las alegaciones que estimen oportunas o comuniquen su subsanación.

Aunque las actuaciones concretas relativas a cada entidad no se consideran parte del Plan Anual de Control e Inspección, aunque sí consecuencia del mismo, la instrucción de los diecisiete procedimientos ha finalizado con el siguiente resultado:

- ✓ En diez expedientes se ha decretado el archivo, al quedar constatada la publicación de la información durante la tramitación del procedimiento.
- ✓ En siete expedientes se ha requerido la subsanación, al subsistir el incumplimiento detectado inicialmente tras concluir el procedimiento.

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

Tras la finalización del Plan, el Área de Transparencia elevará una propuesta de informe a la Dirección del Consejo donde consten los resultados de esta Línea de actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a considerar en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación, en base a la información y conclusiones obtenidas.

Ello sin perjuicio de iniciar las actuaciones correspondientes con el objeto de que las siete entidades que siguen sin cumplir subsanen finalmente las deficiencias advertidas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LÍNEA 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros (P23-24 L3)

El artículo 5 de la LTPA establece que las: *“... entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica”.*

TAREAS REALIZADAS:

- Con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de las exigencias de transparencia que la legislación básica impone a las entidades implicadas, se han identificado aquellos criterios que el Consejo tiene establecidos en relación con el alcance y contenido de las distintas obligaciones de publicidad activa a las que se refiere esta Línea de actuación.

Estos criterios se integran en el “Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024” habilitado al efecto en la página web del Consejo, en la sección dedicada al “Plan Anual de Control e Inspección sobre publicidad activa del año 2023-2024” que facilita, asimismo, otra información también relacionada con el mismo.

En concreto, los criterios aplicables a esta Línea corresponden al bloque de la categoría “2. Información institucional y organizativa” (2.1. Concepto de “organigrama”) así como el de “3. Particularidades en las entidades subvencionadas”, compuesto solo por el criterio relativo a “5.1. Información económica y presupuestaria de las entidades subvencionadas”.

Ficha Doctrina	
Asunto	2.1. Concepto de “organigrama”
Artículos	6.1 LTAIRG
Doctrina	Respecto del concepto de “organigrama”, y adaptado en este caso a la naturaleza pública de las entidades subvencionadas, debe entenderse por organigrama a los efectos del artículo 6.1 LTAIRG una representación gráfica de la organización de la entidad que permita conocer de forma fácil, sencilla y sintética la estructura orgánica, los niveles de jerarquía y las relaciones existentes entre los distintos órganos, contando, entre otros, con el nombre de sus responsables. Conforme establece el artículo 6.1 LTPA, la información a ofrecer ha de estar basada en el principio de facilidad y comprensión, de suerte que la información se ofrece de la forma más simple e inteligible posible, y ha de estar actualizada, como exige el artículo mencionado para lo cual deberá procederse a la datación del organigrama con el fin de que sea conocida la fecha de su realización. Respecto al alcance del organigrama, es parecer del Consejo entender por identificación el nombre y apellidos, así como el número de teléfono y correo electrónico correspondientes.
Resoluciones (FJ)	Res. PA 3/2022 (FJ) Res. PA 4/2022 (FJ) Res. PA 6/2022 (FJ)
<ul style="list-style-type: none"> • LTPA: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía • LTAIRG: Ley 18/2013, de 18 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno • Res. FJA: Resolución de Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Andalucía sobre publicidad activa • (FJ): Fundamento Jurídico 	
Volver	

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ficha Doctrina


Asunto	5.1. Información económica y presupuestaria de las entidades subvencionadas
Artículos	5.1 LITPA-3 y 8 LTAIBG
Doctrina	El deber de publicar la información económica y presupuestaria por parte de las entidades subvencionadas resulta exigible desde la fecha de entrada en vigor de la LTAIBG (10 de diciembre de 2014), en relación con los años en los que la entidad haya percibido subvenciones o ayudas por parte de cualquier Administración Pública por un importe acumulado superior a 100.000 euros.
Resoluciones (FJ)	Res. PA 35/2022 (7º); Res. PA 39/2022 (6º); Res. PA 43/2022 (9º)

- LTPA: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- LTAIBG: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Res. PA: Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre publicidad activa
- (F.J.): Fundamento Jurídico

Volver

Al margen de que resulten igualmente aplicables los criterios comunes sobre "1. Aspectos generales de la publicidad activa".


🔍 🌐 🐦 📺 🗣️ 📄 🏠 Ventanilla Electrónica



¿QUIÉNES SOMOS? [ÁREA TRANSPARENCIA](#) [ÁREA PROTECCIÓN DE DATOS](#) [NOTICIAS](#) [AGENDA](#) [TRANSPARENCIA DEL CONSEJO](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Inicio > Área de Transparencia > Índice doctrinal sobre publicidad activa PAI 2023-2024 > 1. Aspectos generales de la publicidad activa

1. Aspectos generales de la publicidad activa	Art	Norma	Fiche
1.1 No es exigible un portal de transparencia "estricto sensu"	3.1 5.4	LI-PA LTAIBG	Ver
1.2 Inexistencia o carencia de la información	3.1 5.1	LI-PA LTAIBG	Ver
1.3 Resulta insuficiente facilitar la información a través de medios oficiales o por redes sociales para cumplimentar obligaciones de publicidad activa	3.1	LI-PA	Ver
1.4 Validez del "link" o enlace como medio de acceso a la información publicada	3.4	LTPA	Ver
1.5 Auxilio institucional	20	LTPA	Ver
1.6 Fecha de exigibilidad de las obligaciones de publicidad activa para las Entidades locales	D.F. 6ª D.F. 9ª	LTPA LTAIBG	Ver



[Contacto](#) | [Privacidad](#) | [Tratamiento de datos personales](#) | [Canal Interno de Información](#) | [Aviso legal](#) | [Mapa Web](#) | [Accesibilidad](#) | [FAQs](#)

© 2023 Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- Aprobación del Protocolo de actuación de la Línea por el Director del Área de Transparencia con fecha 15 de junio de 2023, en el que se describen los objetivos generales

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

- En el citado Protocolo se establece como ámbito subjetivo de actuación, las entidades beneficiarias de una única ayuda o subvención superior a 100.00 euros concedida con cargo al presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, entidades locales andaluzas o su respectivo sector público institucional, durante el ejercicio 2022.

Para la selección de la muestra, efectuada el 14/06/2023, se partió de la información existente en la Base Nacional de Subvenciones, utilizando los filtros "Región NUTS de concesión" y seleccionando "ES61-ANDALUCIA" así como por la fecha de concesión comprendida entre el 1/1/2022 y el 31/12/2023. Procediendo a elegir a las 10 entidades que percibieron una subvención de mayor importe, siempre y cuando no estuvieran incluidas en el ámbito subjetivo de la LTPA previsto en su artículo 3.1 y no hubieran sido seleccionadas en los Planes anteriores.

- El 16 de junio de 2023, el Director del Área de Transparencia suscribe la diligencia con la concreción de los diez sujetos a inspeccionar en la Línea 3 del plan junto a tres suplentes más.

Las diez entidades seleccionadas son las siguientes:

Fecha concesión	Importe de la subvención	Entidad	NIF/CIF
27/1/2022	4.787.547,00	ALANDALUS POSSUM GESTION DE PATRIMONIO S.L	B91810093
01/4/2022	2.996.027,38	FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS	G14522171
01/4/2022	2.141.866,20	ASOCIACIÓN INSERTA INNOVACIÓN	G81988362
27/1/2023	2.039.247,50	FUNDACION VIMPYCA ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCIÓN	G14015358
12/5/2023	1.767.404,00	FUNDACION DE LAS TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO	G41942681
30/3/2022	1.697.430,00	PHARMEX ADVANCED LABORATORIES S.L.	B56055635
01/9/2022	1.630.952,20	ASOC PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCÍA	G14441570
27/4/2022	1.525.000,00	FEDERACION ANDALUZA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL- FEAFES - ANDALUCÍA	G41579012
15/9/2022	1.440.000,00	ACCION LABORAL (PLATAFORMA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	V09409749
6/6/2022	1.404.225,00	AB AZUCARERA IBERIA SL	B78373511

En la diligencia también se hace constar que la entidad ALANDALUS POSSUM GESTION DE PATRIMONIO S.L., ha cambiado su denominación por la de ALANDALUS REAL ESTATE GESTIÓN DE PATRIMONIOS, S.L., según confirma el anuncio publicado en el BORME núm. 56, de fecha 22/03/2017.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• El 19/06/2023 el Director del Área de Transparencia expide una nueva diligencia en relación al cambio de denominación de la federación seleccionada FEAFFES ANDALUCÍA, que pasa a llamarse SALUD MENTAL ANDALUCÍA.

• Seguidamente, el Consejo remitió con fecha 19/06/2023 un oficio a cada una de estas entidades por el que les comunicaba que, dada la inclusión de la entidad en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en la Línea 3, serán objeto, a través del análisis de sus portales o páginas web, de la verificación de las exigencias de publicidad activa que prevé la norma básica para este tipo de sujetos, adjuntando, a tal fin, un Anexo informativo con el siguiente contenido:

I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTAIBG)*	
6.1 LTAIBG	Funciones que desarrollan
6.1 LTAIBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa
6.1 LTAIBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional
II - INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTAIBG)	
8.1 a) y 8.2 LTAIBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública
8.1 b) y 8.2 LTAIBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública
8.1 c) y 8.2 LTAIBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
8.1 d) LTAIBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas
8.1 e) LTAIBG	Cuentas anuales que deban rendirse

* Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

A su vez, se les indicaba la disponibilidad en la página web del Consejo de un Cuestionario de autoevaluación sobre el cumplimiento de las exigencias de publicidad activa descritas, que les permitirá valorar el adecuado cumplimiento de las mismas. Otorgándoles el plazo de un mes para su cumplimentación y envío a este Consejo, para lo que, además, dispondrán de una serie de instrucciones y criterios para completarlo adecuadamente.

Asimismo, en el oficio remitido se facilitaba un correo electrónico habilitado al efecto: pai2023.ctpda@juntadeandalucia.es y un teléfono para que las citadas entidades pudieran plantear cualquier consulta sobre el asunto en cuestión.

Igualmente, se les informaba que una vez transcurrido el plazo concedido se procedería por parte del Consejo a comprobar el cumplimiento de las citadas obligaciones de transparencia, previo análisis de los resultados obtenidos en el cuestionario recibido, de tal modo que si de la inspección se constatará la inexistencia de publicación de la información exigida, el

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejo iniciaría el procedimiento para requerir la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Tras dicha comunicación, se atendieron tres llamadas telefónicas y un correo electrónico sobre aspectos relacionados con la actuación inspectora (dos, sobre problemas técnicos para acceder al cuestionario de autoevaluación y dos, sobre el contenido exigido por algunas obligaciones de publicidad activa).

TAREAS PRÓXIMAS A REALIZAR:

- Finalizado el plazo concedido en el oficio remitido a las entidades para la cumplimentación y envío de los cuestionarios de autoevaluación, se procederá a realizar las actuaciones de comprobación en las páginas web, portales de transparencia y sedes electrónica de las entidades, previo análisis de los cuestionarios remitidos. A tal efecto, se levantarán las diligencias correspondientes sobre las comprobaciones realizadas y se cumplimentará un Anexo con el resultado obtenido tras la actuación inspectora.

- Iniciación, en su caso, de expedientes de oficio por parte del Consejo a los efectos de requerir el adecuado cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reflejadas en el Anexo antedicho por parte de las entidades incumplidoras (las actuaciones concretas relativas a cada entidad no se consideran parte del Plan Anual de Control e Inspección, aunque sí consecuencia del mismo).

- Elaborar el informe correspondiente a la actuación, incluyendo, en su caso, propuestas a incluir en el próximo Plan o propuestas de directrices o criterios de tipo general en relación con la actuación.

El Director del Área de Transparencia

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	10/11/2023	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

